

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por el abogado de la parte demandante dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2017-02658 solicitando la corrección de proveído. Provea....


YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). HUGO ARMANDO AVILA DÍAZ.
DEMANDADO(S). DIEGO ARMANDO MOGOLON CARDENAS.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-02658-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta ante este despacho que en el auto adiado 12 de mayo de 2022 que modifica la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, no se tuvo en cuenta el abono realizado por la parte ejecutada correspondiente al valor de 290.000, siendo que este ya había sido reconocido en la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 02 de febrero de 2021.

Así las cosas, encontramos que efectivamente el abono alegado por la parte demandada ya había sido reconocido por esta célula judicial en la mencionada sentencia, en la cual estableció de manera clara que dicha bonificación se tendría en cuenta a la hora de liquidar el crédito, sin embargo, esto fue omitido en la operación aritmética realizada por el despacho; por lo cual se corregirá restando el valor del abono reconocido al que se había dictado en la anterior liquidación del crédito quedando como valor total hasta las fechas establecidas en: \$ 8.117.614.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. CORRÍJASE el numeral segundo del auto de fecha 12 de mayo de 2022 que modifica la liquidación del crédito, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, dicha liquidación quedará de la siguiente manera **TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS: OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$8.117.614).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6ed8fd39dff815c41e7815cd4f765d375e641c01a7d7efea62911dd0c2e890**

Documento generado en 19/07/2022 11:14:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>